

**Al contestar refiérase  
al oficio N.º 20038**

18 de diciembre, 2019  
**DFOE-AE-0575**

Máster  
Alexander Solís Delgado  
Presidente  
**COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE  
RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (CNE)**

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación del presupuesto inicial para el 2020 de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE)

Con el propósito de que lo haga de conocimiento del Superior Jerarca y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación del presupuesto inicial de esa entidad por la suma de ₡8.455,7 millones.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428 y otras leyes conexas.

El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), mediante oficio n.º CNE-PRE-OF-350-2019 del 17 de setiembre de 2019, atendiendo el plazo establecido en el artículo 19 de la Ley n.º 7428 y de conformidad con lo preceptuado en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

La aprobación interna efectuada por la Junta Directiva de la CNE como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión n.º 16-09-2019 celebrada el 4 de setiembre de 2019. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Por otra parte, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que efectúa la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general, a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Los ajustes efectuados durante el 2019 y que de acuerdo con la normativa aplicable no requerían de la aprobación de la Contraloría General (por ejemplo ajustes de carácter salarial), son de entera responsabilidad de la Administración, así como el cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Asimismo, de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP, el presupuesto aprobado registrará durante cada ejercicio económico, que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.

También, se aclara que lo resuelto con respecto a este presupuesto, no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General, sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución. Aun cuando la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución.

Así también deberá considerarse las observaciones indicadas en la certificación del cumplimiento de la regla fiscal emitida por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, la cual fue comunicada a la Contraloría General mediante oficio n.º STAP-1840-2019 de 15 de octubre de 2019; así como el Informe n.º DE-360-2019

---

DFOE-AE-0575

3

18 de diciembre, 2019

sobre el cumplimiento de directrices y lineamientos generales y específicos de política presupuestaria de la Autoridad Presupuestaria.

En tal sentido, la institución debe establecer los mecanismos de control necesarios para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por la Contraloría General, cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones presupuestarias no deben ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría General, pues el acto de aprobación interna les otorga la eficacia jurídica requerida para su ejecución en el periodo respectivo. Sin embargo, en aplicación del principio de limitación para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, la institución no podrá efectuar durante la fase de ejecución, modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento en el gasto corriente en detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de financiamiento tales ingresos. Asimismo, es responsabilidad del máximo Jерarca velar porque dichas modificaciones se ajusten al límite de crecimiento del gasto corriente según lo establecido en el artículo 14 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635.

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida, con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la referida Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

Además, es deber de la administración adoptar las acciones y efectuar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la fase de ejecución presupuestaria del período 2020, para cumplir con el porcentaje establecido como límite de gasto corriente previsto por el ordenamiento jurídico. Asimismo, es responsabilidad del jerarca asegurar el cumplimiento de la regla fiscal en las variaciones presupuestarias.

La Contraloría General, en el ejercicio de las funciones asignadas en el artículo 21 de la precitada Ley n.º 9635, verificará que al finalizar el ejercicio económico 2020 la institución haya cumplido con la regla fiscal, tomando como base el presupuesto ejecutado del 2019.

## **2. RESULTADOS**

### **2.1 APROBACIONES**

#### **2.1.1 Ingresos**

a) Los ingresos estimados correspondientes a ₡4.960,3 millones por concepto de Impuesto sobre los ingresos y utilidades de las personas jurídicas del sector

DFOE-AE-0575

4

18 de diciembre, 2019

público. Al respecto, una vez que se cuente con los resultados contables y presupuestarios definitivos del período 2019 de los sujetos pasivos del tributo, se debe revisar la proyección propuesta, con el fin de efectuar los ajustes correspondientes.

b) La Transferencia Corriente del Gobierno Central, por la suma de ₡1.927,4 millones, con fundamento en el Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2020, aprobado por la Asamblea Legislativa en segundo debate y comunicado oficialmente a la Contraloría General mediante el oficio n.º AL-DAPR-OFI-085-2019 del 25 de noviembre de 2019.

### 2.1.2 Egresos

a) Los egresos se aprueban a nivel de programa y partida conforme se incluyeron en el documento presupuestario sometido a aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

### 3. CONCLUSIÓN.

El análisis del Órgano Contralor se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal, los cuales regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias. En tal sentido, la Contraloría General aprueba el presupuesto para el 2020 por la suma de ₡8.455,7 millones.

Atentamente



Licda. Carolina Retana Valverde  
**Gerente de área**

HAO/WHQ/mcmd

Ce: Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria

G: 2019003602-1

Ni: 26150, 26354, 27684, 28510, 30597, 33348 (2019)

Licda. Hellen Paola Alvarado Ordóñez  
**Fiscalizadora Asociada**